



1079 SL

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 29 de enero de dos mil quince, en **12 Calle 2-04 Zona 9 Edificio Plaza del Sol, Tercer Nivel, Oficina 307**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-40-2015** de fecha **veintisiete de enero de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a SE DOJO FUNDOS EN LA PUERTA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-40-2015
Exp.: GTTA-34-2015

Donato Pablos
(f) Notificador




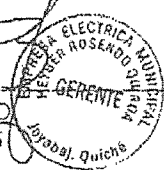
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

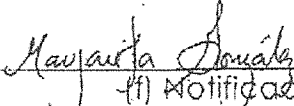
4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium. nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 20 minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince, en 12 Calle 2-04 Zona 9 Edificio Plaza del Sol, Tercer Nivel, Oficina 307, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-40-2015 de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a Hcyber Rosendo Quixoa Barrios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(E) Notificado
Doc.: Resolución CNEE-40-2015
Exp.: G11A-34-2015




(F) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-40-2015

Guatemala, 27 de enero 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.15,329.60, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.026026 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.180585
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.659411
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.943134



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.346532
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.190636
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.943134
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.129340
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.528855
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.943134
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.943134
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.943134
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.575524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.442865
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.836327
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.208190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.845169
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.836327
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.555243
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.303444
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.836327
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.836327
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.836327
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.743960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.786047
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.923506
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.133404
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.133404
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.133404
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.126027
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023070
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023070



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023070
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	82.117763

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074947% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2015.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica